



EXPEDIENTE: CA/016/2013.

ACTOR: MANUELA LAGUNA CORAL.

RESPONSABLE: COMISION NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece. -----

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, del proveído dictado el día de hoy en el Cuaderno de Antecedentes CA/016/2013 en relación, de un escrito recibido vía paquetería de fecha veintiuno del mes y año en curso. -----

I.Escrito signado por el ciudadano Vicente Carrillo Urbán , en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional , mediante el cual remite entre otros documentos informe circunstanciado y anexos, referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Manuela Laguna Coral, por su propio derecho, en contra de “*LA DESIGNACIÓN QUE HACE LA AUTORIDAD RESPONSABLE COMO LO ES LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE PAN, DE LOS C. SERGIO BOLIO ROSADO Y LA C. MARIA TERESA SIMON TRIAY, COMO CANDIDATOS A CONTENDER POR DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O PLURINOMINAL YA QUE EL PRIMERO VIOLA EL ARTÍCULO 43 BIS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO Y LA SEGUNDA PERTENECE AL COMITÉ ESTATAL VIOLANDO LA CONVOCATORIA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR DEL PAN, REPARTIÉNDOSE LAS CANDIDATURAS ENTRE AMIGOS Y NO ATRAVÉS DE UNA ELECCIÓN INTERNA SEGÚN LA LEY ELECTORAL, EN DONDE YO OCUPABA EL TERCER LUGAR Y MISTERIOSAMENTE ME SACARON DE DICHA LISTA SO PRETEXTO DE UNA “ COALICIÓN” MISMA QUE HOY ES DECLARADA NULA E INEXISTENTE.*” -----

VISTA.- La cuenta realizada, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **SE ACUERDA** -----



ÚNICO: Se tienen por cumplimentado el requerimiento efectuado el día dieciocho de mayo del presente año y notificado el día veintiuno del mes y año en curso, a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional y en observancia al artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral intégrese el expediente respectivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense que corresponda. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad con establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -